

(9)
acompañadas del Socio, Curador y al
Director de la Sala de dibujo.

CAPITULO 5º

De la Sala de Blondas.

1.º La enseñanza de este ramo está á cargo de una Directora, y una Ayudanta en los términos que tiene acordado la Real Sociedad, y las que en la instrucción que presten á las alumnas, observarán lo prevenido para las de dibujo.

2.º Las horas para esta enseñanza serán en los meses de Junio, Julio, y Agosto, desde las 7 de la mañana hasta las 11. En los de Marzo, Abril, Mayo, Setiembre, y Octubre de 8 á 12, y en los de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 9 á 1.

CAPITULO 6.º

Del Conserge.

1.º El Conserge á cuyo cargo se halla la Casa, enseres y utensilios de la

